

	REGISTRO	Código: P-SGC-GD-09
	CONTRATACION	Versión: 02
	RESOLUCION No.098	Fecha:18/08/2020

**Contrato No. 090 de 2026
(18 de junio)**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION SUSCRITO ENTRE LA
E.S.E. CENTRO DE SALUD “SAN SEBASTIÁN” DEL MUNICIPIO DE SOMONDOCO Y YANETH
EMILCE CASTILLO VACA**

Clase de Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.
Entidad Contratante: NIT	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN 820.002.608-1
Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA, PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE CONCURRENCIA DEPARTAMENTAL EN EL MUNICIPIO DE SOMONDOCO VIGENCIA 2026
Plazo de Ejecución:	SEIS (06) MESES Y DOCE (12) DÍAS
Valor:	DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000,00 M/CTE)
Contratista: CC: Dirección: Email: Teléfono	YANETH EMILCE CASTILLO VACA 24.120.580 Expedida en Somondoco Calle 3 4 50 Somondoco yanethemilcecastillo@hotmail.com 3125134435

Entre los suscritos: **LUDY MIRANA BALAGUERA VELANDIA**, nombrada mediante Decreto No. 25-2024 con fecha de 01 de abril de 2024, expedido por el señor alcalde del municipio de Somondoco, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN DE SOMONDOCO**, entidad pública de carácter especial del orden municipal, identificada con el N.I.T 820.002.608-1, y por una parte y quien para efectos del presente contrato se denominara **LA E.S.E** y por la otra esta **YANETH EMILCE CASTILLO VACA**, identificada con la cédula 24.120.580 expedida en Somondoco obrando en nombre propio en adelante llamado el **CONTRATISTA**, hacemos constar que hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION** en la E.S.E Centro de Salud “San Sebastián” del Municipio de Somondoco, previa las siguientes consideraciones: 1). Que el régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la resolución 5185 DE 2013, Acuerdo 005 de 2014 y lo consagrado en la Resolución N° 201 de 2014. 2). El Consejo de Estado sala de consulta del servicio civil consejero ponente Dr. Augusto Trejos Jaramillo En consulta No. 1127 de 1996, sostuvo: “las Empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por el derecho privado puede seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno”. 3). La Ley 100 de 1993, se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y participación,

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
FECHA:	2026	2026	2026
CARGO:	Tesorero general	Gerente	Gerente
NOMBRE:	LILIAN ANGELICA CHIA V.	LUDY M. BALAGUERA VELANDIA	LUDY M. BALAGUERA VELANDIA
FIRMA:			

Somondoco Calle 2 N° 4-64 Telefax (098) 7531146 CEL 320-3021803 e-mail saludsomondoco@yahoo.es

 Por que Creemos en la Salud! Empresa Social del Estado Centro de Salud SAN SEBASTIAN DE SOMONDOCO NIT: 820.002.608-1	REGISTRO	Código: P-SGC-GD-09
	CONTRATACION	Versión: 02
	RESOLUCION No.098	Fecha:18/08/2020

además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. 4). Que la Ley 715 de 2001, forja un nuevo marco operativo, financiero e institucional para el sector salud, en concordancia con los criterios contenidos en la Ley 100 de 1993, adicionando elementos para su organización descentralizada, buscando el real equilibrio para las entidades que intervienen en el sector, implicando la conjugación tanto del sector público y privado, considerando las dificultades que en los últimos años se han venido presentando, especialmente en las instituciones prestadoras de servicios de salud. 5). Que la E.S.E. está obligada a contratar el recurso humano teniendo en cuenta que se debe cumplir con los objetivos propuestos en el contrato No. CO1.PCCNTR.8504525/3605, cuyo objeto es la Prestación De Servicios Para La Ejecución De Las Acciones Del Plan De Intervenciones Colectivas De Concurrencia Departamental En El Municipio De Somondoco. 6). Que se tiene programadas visitas con aplicación de Plan de cuidado integral apoyada por auxiliar de enfermería en conjunto con profesional de medicina y psicología para realizar acciones de concurrencia a las familias vulnerables del Municipio, además de otras acciones para la gestión del riesgo. 7). Que la E.S.E no cuenta con el personal suficiente para realizar esta actividad que exige auxiliar de enfermería exclusiva para la ejecución de este Plan. 8). Que el Artículo 48 de la Constitución Nacional consagra la Seguridad Social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. 9). Que de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación interno, es viable contratar este tipo de servicios bajo esta modalidad, con persona natural o jurídica que hubiese demostrado capacidad, idoneidad, confianza y experiencia para ejecutar el objeto del contrato directamente relacionado con el área que se trate. 10). Que el CONTRATISTA se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 11). Que teniendo en cuenta que el Plan de Intervenciones Colectivas es un conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades para la promoción de la salud y la gestión del riesgo y que las mismas hacen parte integral del Plan Territorial de Salud, aunado a que se requiere garantizar la prestación continua del servicio público esencial de salud, y que esta es exclusivamente para garantizar la prestación del servicio, se considera viable llevar a cabo la presente contratación, dentro del periodo de ley de garantías contemplado en la Ley 996 de 2005. 12). Que aunado a lo anterior, debe señalarse que existe convenio suscrito por la presente E.S.E. y la Gobernación de Boyacá, tendiente a garantizar servicios de salud, por lo cual, es procedente adelantar la presente contratación. 13). Que dentro del presupuesto de la E.S.E Centro de Salud "San Sebastián" del Municipio de Somondoco, se cuenta con recursos públicos destinados para suplir las necesidades de la institución, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal. 14). Es por todo lo anterior que la E.S.E Centro de Salud "San Sebastián" del Municipio de Somondoco requiere celebrar directamente un contrato de prestación de Servicios profesionales con la persona natural con la idoneidad o experiencia que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto corresponde a: objeto: PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA, PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE CONCURRENCIA DEPARTAMENTAL EN EL MUNICIPIO DE SOMONDOCO VIGENCIA 2026. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA, PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE CONCURRENCIA DEPARTAMENTAL EN EL MUNICIPIO DE SOMONDOCO VIGENCIA 2026. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES:** En virtud a lo anterior la persona natural o jurídica a contratar deberá cumplir mínimo las siguientes

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
FECHA:	2026	2026	2026
CARGO:	Tesorero general	Gerente	Gerente
NOMBRE:	LILIAN ANGELICA CHIA V.	LUDY M. BALAGUERA VELANDIA	LUDY M. BALAGUERA VELANDIA
FIRMA:			

	REGISTRO	Código: P-SGC-GD-09
	CONTRATACION	Versión: 02
	RESOLUCION No.098	Fecha:18/08/2020

obligaciones: **(A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1) Son actividades específicas del CONTRATISTA en desarrollo y cumplimiento del objeto contractual las siguientes: El Contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual, tendrá las siguientes obligaciones: **1).** Cumplir con el objeto contractual con base en el anexo técnico, el cual debe cumplir con todas las exigencias técnicas ordenadas por las autoridades competentes. **2).** Prestar los servicios como auxiliar de enfermería para desarrollar las acciones y actividades establecidas en el contrato No. CO1.PCCNTR.8504525/3605, cuyo objeto es la Prestación De Servicios Para La Ejecución De Las Acciones Del Plan De Intervenciones Colectivas De Concurrencia Departamental En El Municipio De Somondoco suscrito con el Departamento de Boyacá. Según sus anexos donde se relacionan las actividades específicas, que hacen parte del presente contrato **3)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; **4)** Que las actividades y actividades debe desarrollarlas con el apoyo de equipo de salud compuesto por la Psicólogo y médico contratados para la Ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el contrato No. CO1.PCCNTR.8504525/3605. **5)** Ejecutar las actividades establecidas en el PIC y que le corresponden con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud. **6)** Apoyar la Socialización de los resultados de los comités ante el CTSSS, comité de política social, comité de veedurías y consejo de gobierno en caso de ser necesario. **7)** Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación; **8)** A presentar informe de actividades en los tiempos exigidos por la ESE. **9)** Presentar los soportes que prueben su afiliación al régimen de seguridad social (Salud, pensión y Arl). **10)** Apoyar junto con la gerente y los demás miembros del grupo interdisciplinario la elaboración del cronograma de trabajo con la programación mensual de las actividades contratadas, en articulación con las EAPBs y el Plan de salud pública de intervenciones colectivas del Municipio. **11).** Los soportes de las actividades realizadas de acuerdo a cada una de las tecnologías del plan de intervenciones colectivas serán presentados en los formatos establecidos. **12).** Prestar el servicio de forma personalizada en cada una de las actividades. **13).** Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en los manuales y reglamentos de la institución. **14).** Dar cumplimiento a las políticas procesos y procedimientos establecidos por el sistema de Gestión de Calidad de la E.S.E **15).** Cumplir con los protocolos de seguridad establecidos por el Ministerios de protección Social. **16).** Las demás obligaciones que se deriven del ejercicio de la prestación del servicio contratado de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el servicio prestado. **B). OBLIGACIONES GENERALES:** 1). Para el pago el contratista deberá presentar las cuentas de cobro debidamente avaladas por el interventor o supervisor del contrato. **2).** Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones pactadas.. **3).** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **4).** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la ESE o a terceros. **5).** Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **6).** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la ESE o personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato. **7).** Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato. **8).** Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto. **9).** Acreditar estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud de conformidad a la normatividad vigente. **10).** Radicar las facturas de

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
FECHA:	2026	2026	2026
CARGO:	Tesorero general	Gerente	Gerente
NOMBRE:	LILIAN ANGELICA CHIA V.	LUDY M. BALAGUERA VELANDIA	LUDY M. BALAGUERA VELANDIA
FIRMA:			

 Por que Creemos en la Salud! Empresa Social del Estado Centro de Salud SAN SEBASTIAN DE SOMONDOCO NIT: 820.002.608-1	REGISTRO	Código: P-SGC-GD-09
	CONTRATACION	Versión: 02
	RESOLUCION No.098	Fecha:18/08/2020

cobro por los servicios dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos. **11).** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla. **12).** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUDULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato se fija para todos sus efectos en la suma de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000,00 M/CTE)** Incluidos los impuestos, tasas y/o contribuciones del Orden nacional, departamental y demás a que haya lugar. **CLAUDULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** E.S.E Centro de Salud "San Sebastián" del Municipio de Somondoco pagará el objeto del contrato así: La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y MEDIANTE SEIS ACTAS PARCIALES MENSUALES cada uno en cuantía de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000)**. Todo pago será realizado previa presentación un informe de avance de contrato y del Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que el (a) CONTRATISTA no presente la factura, cuenta de cobro o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la ESE no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la ESE. **CLAUDULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION:** El plazo para la ejecución del contrato será **SEIS (06) MESES Y DOCE (12) DÍAS** fecha que no superará el 31 De Diciembre De 2026. **PARÁGRAFO: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión y el contratista se compromete a prorrogar las pólizas en el plazo que dure la suspensión (si a ello hubiere lugar). **CLAUDULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **6.1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **6.2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E Centro de Salud "San Sebastián" del Municipio de Somondoco respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **6.3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **6.4)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **6.5)** que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUDULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE E.S.E CENTRO DE SALUD "SAN SEBASTIAN":** 1). Garantizar el apoyo logístico para poder realizar las labores pactadas en el contrato. 2). Permitir la entrega de los elementos o insumos contratados en el lugar que determine. 3). Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado por parte del contratista. 4). Asignar un grupo de funcionarios para que interactúen de manera coordinada con el contratista para la prestación del servicio de enfermería y en la ejecución de las actividades que demande el desarrollo del proceso. 5). Atender los requerimientos y solicitudes que se realicen por parte del contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual. 6). Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7). Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato. **CLAUDULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION:** (1) Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** El acuerdo de

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
FECHA:	2026	2026	2026
CARGO:	Tesorero general	Gerente	Gerente
NOMBRE:	LILIAN ANGELICA CHIA V.	LUDY M. BALAGUERA VELANDIA	LUDY M. BALAGUERA VELANDIA
FIRMA:			

	REGISTRO	Código: P-SGC-GD-09
	CONTRATACION	Versión: 02
	RESOLUCION No.098	Fecha:18/08/2020

voluntades reflejado en la firma del contrato; (2) Son requisitos para la ejecución del contrato: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (b) La Aprobación de Garantías, si las hubiere, (c) El Registro presupuestal. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** la E.S.E pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el responsable de presupuesto de la E.S.E. así:

N° DE CDP	DIS-20260000116
VALOR CDP	DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000,00 M/CTE)
N° RUBROS PRESUPUESTALES	2.4.5.02.09.01
DENOMINACION RUBROS	Servicios indirectos
FECHA DEL EXPEDICIÓN CDP	Junio de 2026

CLAUSULA DECIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El plazo para liquidar bilateralmente el contrato será aquel que se estipule al planear el procedimiento y en el contrato, que no podrá ser superior a cuatro (4) meses luego de la finalización de su plazo. Para lograrla, previamente la Empresa deberá enviar comunicación al Contratista a su dirección registrada en el objeto que concurre en fecha, hora y lugar que se le determine para tal fin. De no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo, la E.S.E procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. De no poderse liquidar se podrá dentro de los 2 años posteriores por vía judicial.

PARÁGRAFO. LIQUIDACIÓN UNILATERAL POR PARTE DE LA E.S.E.: Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por la E.S.E. y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sea nacional o extranjera, sino con autorización previa y por escrito del Gerente de la E.S.E., pudiendo éste, reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA ESE o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la ESE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: 1. Cumplimiento. Por un monto equivalente al veinte (10%) por ciento del valor del contrato con una vigencia igual a su duración y cuatro (04) meses más. 2. De la Responsabilidad Civil Extracontractual: Por (100%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causales de terminación del contrato: 1) Incumplimiento del objeto. 2) Vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo. 4) Por terminación unilateral. 5) Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: GASTOS: Los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta del CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato la gerente designara

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
FECHA:	2026	2026	2026
CARGO:	Tesorero general	Gerente	Gerente
NOMBRE:	LILIAN ANGELICA CHIA V.	LUDY M. BALAGUERA VELANDIA	LUDY M. BALAGUERA VELANDIA
FIRMA:			

 Por que Creemos en la Salud! Empresa Social del Estado Centro de Salud SAN SEBASTIAN DE SOMONDOCO NIT: 820.002.608-1	REGISTRO	Código: P-SGC-GD-09
	CONTRATACION	Versión: 02
	RESOLUCION No.098	Fecha:18/08/2020

al respectivo supervisor o en su defecto lo asumirá. Son obligaciones del supervisor las siguientes 1). Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2). Informar a la Gerencia cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten las medidas necesarias. 3). Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al ejercicio de su profesión u ocupación. 4). Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento de objeto contratado e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Gerencia sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. 5). Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. 6). Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato 7). Remitir a la Gerencia, copia de todas las recibidas o enviadas al CONTRATISTA, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. 8). Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato a la Gerencia, con el fin de que se proceda a elaborar y suscribir el acta correspondiente. 9). Elaborar y realizar la liquidación del contrato, indicando los pagos efectuados al contratista, saldos a favor del mismo y / o de la Empresa. 10). Comunicar a la Gerencia, cualquier evento que altere o modifique las condiciones pactadas en el contrato, a fin de que se estudien y proyecten los actos respectivos para firma de las partes. 11). Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto del contrato, sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución. 12). Recibir, cuando a ello hubiere lugar, el informe final del contrato y emitir su concepto de satisfacción. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón del presente contrato será resuelta en forma ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la Ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1) Propuesta presentada por el contratista. 2) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 3) Certificado de inicio de ejecución y aviso de supervisión. 4) Registro presupuestal. 5) Demás documentos necesarios o allegados con el contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución del contrato es en el Centro de Salud “San Sebastián” del Municipio de Somondoco. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con **LA E.S.E.** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.**

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
FECHA:	2026	2026	2026
CARGO:	Tesorero general	Gerente	Gerente
NOMBRE:	LILIAN ANGELICA CHIA V.	LUDY M. BALAGUERA VELANDIA	LUDY M. BALAGUERA VELANDIA
FIRMA:			

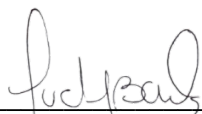
	REGISTRO	Código: P-SGC-GD-09
	CONTRATACION	Versión: 02
	RESOLUCION No.098	Fecha:18/08/2020

HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre **LA E.S.E.** y el **CONTRATISTA**; por lo tanto, todas las obligaciones salariales, prestacionales y las relacionadas con la afiliación al Sistema General Integral de Seguridad Social serán a cargo única y exclusivamente del **CONTRATISTA**, quien deberá acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones. **CLASUSULA VIGESIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a la E.S.E Centro de Salud “San Sebastián” del Municipio de Somondoco con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la E.S.E Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la E.S.E Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Para constancia se firma en la E.S.E Centro de Salud “San Sebastián” del Municipio de Somondoco a los dieciocho (18) días del mes de junio del año Dos Mil Veintiséis (2026).

Por la E.S.E:

El contratista:


LUDY MIRANA BALAGUERA VELANDIA
 Gerente


YANETH EMILCE CASTILLO VACA
 24.120.580 Expedida en Somondoco
 Contratista

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
FECHA:	2026	2026	2026
CARGO:	Tesorero general	Gerente	Gerente
NOMBRE:	LILIAN ANGELICA CHIA V.	LUDY M. BALAGUERA VELANDIA	LUDY M. BALAGUERA VELANDIA
FIRMA:			